

BÉLGICA

INFORME SOBRE EL PARO EN BELGICA A JULIO 2006

A finales de julio había un total de 619.567 trabajadores parados (demandantes de empleo desocupados). En términos mensuales supone un incremento de 46.625 personas (8,1%) y un descenso de 1.168 personas (0,1%) en base anual.

La tasa de paro -con relación a la población activa al 30.6.2004- es de un 13% en el mes de referencia (15,6% para las mujeres y 10,9% para los hombres).

A nivel regional la tasa de paro aumentó en las tres del país. Lo hizo en mayor medida en Flandes con 28.591 personas (13,5%), seguida por Valonia (15.776 unidades - 5,9%) y Bruselas (2.258 unidades - 2,3%). En cuanto a las tasas regionales de paro, la de Bruselas (21,3%) y Valonia (18,9%) duplican la de Flandes (8,5%).

La variación por grupos y sexos refleja que los colectivos de los jóvenes, tanto menores de 25 años como en período de espera han tenido una fuerte subida con 31.472 (28%) y 26.414 (105,9%) personas más respectivamente. Subida que, como en este mismo período cada año, se produce por la llegada al mercado de empleo de los recién diplomados. Los desempleados de larga duración (2 años y más) también contabilizaron 3.491 personas más en el mes de referencia.

El reparto por nacionalidades refleja que el número de desempleados se incrementó en todos los grupos. El colectivo de los nacionales aumentó, en base mensual, un 9,5%, los ciudadanos UE un 2,5%, los españoles un 3,5% y los extranjeros fuera de la UE un 0,2%.

Cuadro 1. Bélgica. Estadísticas del paro completo (demandantes de empleo desocupados) - Julio 2006

Serie anual	TOTAL PAÍS			REGIÓN FLAMENCA			REGIÓN VALONA			REGIÓN BRUSELAS-CAPITAL		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Año 2006												
Enero	593.408	280.190	313.218	219.277	101.993	117.284	276.444	128.836	147.608	97.687	49.361	48.326
Febrero	590.072	280.408	309.664	219.313	102.850	116.463	272.247	127.408	144.839	98.512	50.150	48.362
Marzo	579.799	276.836	302.963	212.610	99.925	112.685	268.516	126.420	142.096	98.673	50.491	48.182
Abril	574.205	275.216	298.989	214.771	101.536	113.235	263.406	124.465	138.941	96.028	49.215	46.813
Mayo	572.775	274.352	298.423	211.142	99.450	111.692	263.619	124.526	139.093	98.014	50.376	47.638
Junio	572.942	271.311	301.631	211.457	98.305	113.152	265.905	124.379	141.526	95.580	48.627	46.953
Julio	619.567	289.802	329.765	240.048	110.159	129.889	281.681	130.189	151.492	97.838	49.454	48.384
Año 2005												
Enero	590.865	277.128	313.737	235.243			263.937			91.685		
Febrero	589.379	277.103	312.276	230.354			264.765			94.260		
Marzo	584.428	275.037	309.391	227.184			263.386			93.858		
Abril	573.100	270.150	302.950	221.678			258.985			92.437		
Mayo	567.456	267.140	300.316	217.142			257.334			92.980		
Junio	569.028	264.993	304.035	219.452			257.477			92.099		
Julio	620.735	287.259	333.476	256.446			271.486			92.803		
(*)Agosto												
(*)Septiembre												
(*)Octubre												
(*)Noviembre												
Diciembre	597.141	282.656	314.485	231.805	108.928	122.877	268.227	124.272	143.955	97.109	49.456	47.653

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem). Los demandantes de empleo reagrupan las siguientes categorías de demandantes de empleo: parados completos indemnizados – demandantes de empleo - otros inscritos obligatoriamente y desocupados (incluidos jóvenes trabajadores en período de espera y demandantes de empleo libres desocupados).

(*): Los espacios en blanco (año 2005) no podrán ser completados en su totalidad hasta el próximo mes de noviembre ya que los datos comparativos se obtienen con el tratamiento de la información mensual recogida en el nuevo sistema de medición del paro con respecto a un mes antes ó a 12 meses antes.

Cuadro 2. Bélgica. Evolución de la tasa de paro - Julio 2006

Serie anual	TOTAL PAÍS			REGIÓN FLAMENCA			REGIÓN VALONA			REGIÓN BRUSELAS-CAPITAL		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Año 2006												
Enero	12,5	10,6	14,9	7,8	6,5	9,5	18,5	15,6	22,3	21,3	19,7	23,3
Febrero	12,4	10,6	14,7	7,8	6,5	9,4	18,3	15,4	21,9	21,5	20,0	23,3
Marzo	12,2	10,4	14,4	7,6	6,3	9,1	18,0	15,3	21,4	21,5	20,1	23,2
Abril	12,1	10,4	14,2	7,6	6,4	9,1	17,7	15,0	21,0	20,9	19,6	22,6
Mayo	12,0	10,3	14,2	7,5	6,3	9,0	17,7	15,0	21,0	21,4	20,1	23,0
Junio	12,0	10,2	14,3	7,5	6,2	9,1	17,8	15,0	21,4	20,8	19,4	22,6
Julio	13,0	10,9	15,6	8,5	7,0	10,5	18,9	15,7	22,9	21,3	19,7	23,3
Año 2005												
Enero	12,4	10,4	14,9	8,4			17,7			20,0		
Febrero	12,4	10,4	14,8	8,2			17,8			20,6		
Marzo	12,3	10,4	14,7	8,1			17,7			21,4		
Abril	12,0	10,2	14,4	7,9			17,4			20,2		
Mayo	11,9	10,1	14,2	7,7			17,3			20,3		
Junio	11,9	10,0	14,4	7,8			17,3			20,1		
Julio	13,0	10,8	15,8	9,1			18,2			20,2		
(*)Agosto												
(*)Septiembre												
(*)Octubre												
(*)Noviembre												
Diciembre	12,5	10,6	14,9	8,2	6,9	9,9	18,0	6,0	10,6	21,2	19,7	23,0

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem). Tasa de paro = demandantes de empleo desocupados con relación a la población activa al 30.06.2004.

(*): Los espacios en blanco (año 2005) no podrán ser completados en su totalidad hasta el próximo mes de noviembre ya que los datos comparativos se obtienen con el tratamiento de la información mensual recogida en el nuevo sistema de medición del paro con respecto a un mes antes ó a 12 meses antes

Cuadro 3. Bélgica. Paro completo. Variación, respecto a períodos anteriores. por regiones y sexo.- Julio 2006

	DATO MENSUAL JULIO 2006	VARIACIONES			
		Respecto al mes anterior		Respecto al mismo mes del año anterior	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
TOTAL	619.567	46.625	8,1	-1,168	-0,1
POR SEXO					
Varones	289.802	18.491	6,8	2.543	0,8
Mujeres	329.765	28.134	9,3	-3.711	-1,1
POR REGIONES					
FLANDES					
Ambos sexos	240.048	28.591	13,5	-16.398	-6,3
Varones	110.159	11.854	12,0		
Mujeres	129.889	16.737	14,7		
VALONIA					
Ambos sexos	281.681	15.776	5,9	10.195	3,7
Varones	130.189	5.810	4,6		
Mujeres	151.492	9.966	7,0		
BRUSELAS					
Ambos sexos	97.838	2.258	2,3	5.035	5,4
Varones	49.454	827	1,7		
Mujeres	480384	1.431	3,0		

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 4. Bélgica. Paro completo. Variación con respecto a períodos anteriores por grupos y sexos.- Julio 2006

	DATO MENSUAL JULIO 2006		VARIACIONES							
			RESPECTO AL MES ANTERIOR				RESPECTO AL MISMO MES DEL AÑO ANTERIOR			
			Absoluta		Relativa		Absoluta		Relativa	
Demandantes de empleo desocupados (DEI)	619.567		46.625		8,1%		-1.168		-0,1%	
Jóvenes demandantes de empleo desocupados (DEI) menores de 25 años:	143.565		31.472		28,0%		-5.164		-3,4%	
	<u>H</u> 70.019	<u>M</u> 73.546	13.311	18.161	23,4%	32,7%	-3.358	-1.806	-4,5%	-2,3%
Demandantes de empleo de larga duración (2 años y más)	224.844		3.491		1,5%		9.102		4,2%	
	<u>H</u> 102.271	<u>M</u> 122.573	1.614	1.877	1,6%	1,5%	6.840	2.262	7,1%	1,8%
Jóvenes demandantes de empleo en periodo de espera	51.349		26.414		105,9%		-6.445		-11,1%	
	<u>H</u> 24.456	<u>M</u> 26.893	11.683	14.731	91,4%	121,1%	-3.816	-2.629	-13,4%	-8,9%

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 5. Bélgica. Paro completo. Reparto por nacionalidades.- Julio 2006

SERIE ANUAL AÑO 2006	TOTAL GENERAL	BELGAS	%	CIUDADANOS UE		ESPAÑOLES		%	SOBRE CIUDADANOS UE PARADOS	EXTRANJEROS FUERA UE	
				S/ TOTAL	% S/ TOTAL	% S/ TOTAL	% S/ TOTAL			% S/ TOTAL	
ENERO	593.408	492.032	82,9	46.486	7,8	3.612	0,6	7,7	54.890	9,2	
FEBRERO	590.072	489.366	82,9	46.629	7,9	3.626	0,6	7,7	54.077	9,1	
MARZO	579.799	480.544	82,8	46.292	7,9	3.601	0,6	7,7	52.963	9,1	
ABRIL	574.205	475.863	82,8	45.604	7,9	3.507	0,6	7,6	52.738	9,1	
MAYO	572.775	474.538	82,8	45.693	7,9	3.518	0,6	7,6	52.544	9,1	
JUNIO	572.942	476.562	83,1	45.294	7,9	3.533	0,6	7,8	51.086	8,9	
JULIO	568.331	521.889	84,2	46.442	7,4	3.660	0,5	7,8	51.236	8,2	

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

Cuadro 6. Bélgica. Parados completos españoles. Julio 2006

	DATO MENSUAL JULIO 2006	VARIACIONES			
		RESPECTO AL MES ANTERIOR		RESPECTO A ENERO 2006	
		ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA
TOTAL AMBOS SEXOS	3.660	127	3,5 %	48	1,3
VARONES	1.777	76	4,4 %	28	1,6
JÓVENES EN PERIODO DE ESPERA	40				
OTROS	1.737				
MUJERES	1.883	51	2,7 %	20	1,0
JÓVENES EN PERIODO ESPERA	55				
OTROS	1.828				

Fuente : Oficina Nacional de Empleo Belga (Onem)

MEDIDAS A FAVOR DEL EMPLEO DE LOS MINUSVÁLIDOS

En Bélgica, las personas minusválidas con edades entre 21 y 65 años y que por su discapacidad no pueden obtener ingresos económicos suficientes, pueden solicitar dos tipos de prestaciones:

- la Prestación de Reemplazo de Ingresos (ARR) y
- la Prestación de Integración (AI).

La primera (ARR) se concede a la persona cuya capacidad de ingresos se encuentra reducida al menos a un tercio de la remuneración que pudiera percibir una persona válida, en el ejercicio de una profesión dentro del mercado general de empleo.

La segunda (AI) se concede a la persona que, en razón de la reducción de su autonomía, debe soportar gastos suplementarios para integrarse en la vida social.

Ambas prestaciones sólo se confieren si el demandante satisface todos los requisitos médicos y económicos requeridos.

Últimas medidas aprobadas

El 19 de mayo de 2006 el Gobierno aprobó definitivamente dos proyectos de real decreto cuyos textos fueron presentados ante el Consejo de Ministros en diciembre 2005. Estos textos introducen algunas modificaciones en el régimen de prestaciones de las personas minusválidas, con dos objetivos principales:

- Favorecer el empleo de estas personas aumentando la exención del impuesto sobre sus ingresos profesionales, en el marco del cálculo de la prestación de reemplazo de ingresos (ARR);
- Acelerar el cálculo de las prestaciones, al principio y al final de la actividad profesional, con el fin de conocer lo antes posible la realidad económica de la persona minusválida y evitar así los reembolsos indebidos, procedimiento éste siempre difícil para el deudor.

Objetivo de la reforma

El objetivo de esta reforma es evitar las trampas al empleo en el sistema de las prestaciones a las personas minusválidas.

Hasta ahora, los ingresos profesionales de la persona minusválida gozaban de un 10% de exención en el cálculo de la prestación de reemplazo. El 90% restante se deducía de la prestación a la que esa persona podía pretender. Este bajo porcentaje había sido denunciado como constituyente de una trampa al empleo para la persona minusválida beneficiaria de una prestación de reemplazo de ingresos.

El objetivo de la reforma es reemplazar la exención del 10% actual sobre los ingresos profesionales, por una exención del:

- 50% para los ingresos profesionales situados entre 0 € y 4.000,00 €;
- 25% para los ingresos profesionales situados entre 4.000,01 y 6.000,00 €;
- 0% por encima de 6.000,01 €.

Además, si la persona minusválida desea comenzar una actividad profesional como asalariada o autónoma, y si los ingresos familiares no sobrepasan el importe anual tomado en consideración según la categoría familiar, su ingreso profesional tendrá una incidencia progresiva sobre el derecho a la prestación de reemplazo de ingresos (ARR).

Por encima de los ingresos profesionales mencionados a continuación, la prestación ARR será suprimida:

- Categoría A (conviviente): 7.507,36 €;
- Categoría B (persona sola): 10.011,03 €;
- Categoría C (persona a cargo): 12.514,07 €.

Los ingresos profesionales inciden en el derecho a la prestación de integración (AI) si estos sobrepasan un importe anual de 18.418,02 €. Así, a la AI se le resta la mitad de la parte que sobrepase este tope. Esta medida es de aplicación en todos los casos en los que se halla presentado solicitud, o una nueva solicitud, a partir del 1 de junio de 2006.

Pasado un año de la puesta en marcha de esta reforma, se hará una evaluación sobre el número suplementario de beneficiarios de la prestación que ejercen una actividad profesional.

Aceleración del cálculo de las prestaciones en caso de acumulación con un ingreso profesional

Hasta ahora, cuando la persona discapacitada comenzaba una actividad profesional, el derecho a las prestaciones se revisaba a condición de que:

- La actividad profesional durase más de tres meses dentro del mismo año civil (de forma ininterrumpida o no);
- Los ingresos familiares se hubiesen incrementado en un 10% a raíz del comienzo de la actividad profesional y sobre el año civil en curso.

Si el interesado había declarado el comienzo de la actividad profesional dentro de los tres primeros meses de su inicio, la revisión de oficio jamás tenía efecto retroactivo y, por consecuencia, la persona minusválida no tenía que reembolsar ninguna cantidad.

Por el contrario, si la persona omitía proceder a la declaración de su actividad profesional, la decisión adaptando el derecho a las prestaciones en función de los ingresos, podía producir efectos retroactivos y las sumas percibidas indebidamente serían recuperadas.

A partir del 1 de julio de 2006, el derecho podrá ser revisado con antelación, antes de la expiración del año civil, a condición de que la persona minusválida que inicie una actividad profesional no disponga de ningún ingreso sujeto a impuestos durante el segundo o el primer año que precede al del comienzo de la actividad profesional.

El servicio competente dispondrá rápidamente de las informaciones necesarias para el cálculo de la reducción gracias a la puesta en práctica de un intercambio electrónico de datos, a través del *Banque Carrefour* (organismo de la Seguridad Social en el que están centralizados todos los datos a nivel informático), la Dirección General (D.G.) para las Personas Minusválidas y la ONSS (Oficina Nacional de la Seguridad Social) o la ONSS.APL (Oficina Nacional de la Seguridad Social para las Administraciones Provinciales y Locales).

El sistema DIMONA (declaración inmediata del ejercicio de una actividad remunerada) envía una señal a la D.G. para las Personas Minusválidas indicando si algún beneficiario de prestación ha comenzado una actividad profesional o ha cesado de ejercerla.

Ulteriormente, el sistema DMFA (declaración multifuncional) indicará de forma precisa a la D.G. para las Personas Minusválidas el importe de los ingresos profesionales percibidos por el trabajador.

La Dirección General para las Personas Minusválidas podrá, dentro del mes siguiente a la recepción de esta información, tomar una decisión adaptando la prestación a los nuevos porcentajes de inmunización. Esta decisión producirá sus efectos el primer día del cuarto mes del comienzo de la actividad profesional.

Las dos prestaciones (ARR y AI) serán siempre recalculadas, con reconstitución del ingreso profesional, según una definición específica del ingreso y según la naturaleza del trabajo:

Trabajador asalariado

Jornada completa = salario x número de días de trabajo a la semana x 52;

Tiempo parcial = salario x media de horas trabajadas por semana x 52;

Inmunización del 13,7% del importe.

Deducción de las cargas profesionales globales retenidas fiscalmente durante el año – 2, y calculadas en función del importe obtenido.

Trabajador autónomo

Declaración de honor sobre los ingresos brutos descontados, de los que se han deducido los gastos profesionales anuales.

Aceleración del cálculo de las prestaciones cuando el discapacitado cesa su actividad profesional

Actualmente, cuando la persona discapacitada pierde su empleo habiendo trabajado más de tres meses, debe esperar a la expiración de un año civil completo para poder presentar una nueva demanda en la que se tenga en cuenta la cesación de la actividad profesional en base a la comparación de los años – 2/-1.

El nuevo mecanismo de aceleración del cálculo permitirá al interesado que no tenga derecho a prestaciones de desempleo, o a indemnizaciones por enfermedad tras un periodo de trabajo, recuperar rápidamente su prestación de reemplazo de ingresos.

En concreto, la persona que pierda su empleo introducirá una nueva demanda vía el ayuntamiento que le corresponda. No obstante, en el momento de presentarla, la persona minusválida podrá hacer hincapié sobre el hecho de haber perdido su empleo y de no poder solicitar ningún ingreso de reemplazo. La solicitud será transmitida rápidamente y registrada en la D.G. para las Personas Minusválidas, a través el sistema *Communit-e*. Seguidamente, será tratada de forma prioritaria por el servicio, de manera que la persona interesada recupere rápidamente su derecho a las prestaciones.

RECLASIFICACION PROFESIONAL OBLIGATORIA PARA LOS MAYORES DE 45 AÑOS ¹

La Ley de 5/9/2001, cuyo objetivo es mejorar la tasa de empleo de los trabajadores, incluye una medida para la reinserción y reclasificación profesional de los trabajadores de 45 años que,

¹ Fte.: INFORME ANUAL DE FEDERGON 2005

teniendo al menos un año de antigüedad, no pueden aspirar a la jubilación previa. La reclasificación profesional u «outplacement» es un conjunto de servicios y consejos prácticos para que el trabajador mayor despedido encuentre, lo más rápidamente posible, otro empleo o inicie una actividad profesional autónoma. El coste de las prestaciones para la reclasificación profesional corre a cargo del empresario que se desprende del trabajador. Tanto la organización de la reclasificación profesional como el reconocimiento de los prestatarios de servicios son competencias de las Regiones. La Ley referente al contrato de solidaridad entre las generaciones (23 de diciembre 2005) amplía el derecho de la reclasificación profesional («outplacement») a los trabajadores con edades comprendidas entre los 50 y 58 años y que, aunque sí pueden prejubilarse tienen, no obstante, que seguir disponibles para el mercado de empleo. Con ello, la reclasificación profesional se convierte en obligatoriedad ya que, de no hacer uso de la misma, rechazarla o no colaborar suficientemente en la que ofrece el empresario puede ser motivo de sanción para la Oficina del desempleo.

Cabe Recordar que la Ley de 5 de septiembre 2001 establecía el derecho a la reclasificación profesional -conjunto de servicios y consejos para orientar el trabajador a que encuentre otro empleo o inicie una actividad profesional autónoma-, para los trabajadores mayores de 45 años. .

Los textos legales sobre la reclasificación profesional son la Ley de 5/09/2001 (M.B. 15/9/2001) relativa a la mejora de la tasa de empleo además de establecer la medida de reinserción para los trabajadores de, al menos 45 años de edad que han sido despedidos. El convenio colectivo de trabajo número 82 de 10 de julio 2002 (Real Decreto 20/9/2002 – M.B: 5/10/2002), la Ley-programa de 24/12/2002 (M.B. 31/12/2002 – título i.e., Capítulo 5, art. 318 a 322) y el Real Decreto de 23/1/2003 en ejecución de los art. 15 y de la Ley de 5/9/2001 para mejorar la tasa de empleo de los trabajadores (M.B. 11/2/2003).

En su informe anual 2005, la federación patronal del sector del trabajo temporal (FEDERGOM) manifiesta que la reclasificación profesional ha tenido, en el 2005, menos aceptación que en el 2004, hecho que se reproduce por segunda vez consecutiva. En el marco del convenio colectivo de trabajo nº 51 (reclasificación clásica) se impartieron 1203 reclasificaciones frente a 1253 en el 2004.

Según una muestra realizada entre 1.500 empresas comerciales privadas que cuentan con más de 10 trabajadores, un 20% no recurre a la reclasificación en caso de despido; algo menos del 20% lo hacen en algunos casos y solo el 5,8% lo hace de manera sistemática.

La utilización del sistema varía bastante según la Región. Así pues, las empresas de las Regiones de Bruselas y Flandes suelen recurrir con bastante más frecuencia que las de Valonía donde el sistema tiene escasa acogida.

El tamaño de la empresa también es un factor determinante en la utilización de la mencionada reclasificación. Las pequeñas empresas (de 10 a 49 trabajadores) son las que menos utilizan el procedimiento. El número de empresas que recurren a él, sea en algunos o todos los casos, aumenta con el volumen de la empresa, el 10,8% de las que lo utilizan cuenta con más de 100 trabajadores. Más del 75% de estas empresas suelen proponer programas individuales de reclasificación pero, sólo para ciertos grupos de trabajadores. Según la muestra, en el caso de despidos individuales el programa suele proponerse en un 17,7% de los casos (en 59,4% de los casos a los directivos de empresas, 38,7% a los empleados y 1,9% a los obreros), la reclasificación colectiva en un 9,7% (2,9% a los directivos de empresa, 41,7% a los empleados y 55,4% a los obreros) y el 13,2% la ofrece sólo en algunos casos. El período de acompañamiento suele durar 6,2 meses para la reclasificación colectiva (en el marco del CCT nº 51), 5,3 meses para la reclasificación individual (CCT nº 51) y 5,4 meses para la recolocación de los mayores de 45 años (CCVT nº 82).

A nivel sectorial también hay diferencias substanciales, los sectores que más recurren a la reclasificación profesional son los de la química, servicios financieros y comerciales. Por el contrario, los que menos son los de la hostelería, restauración y construcción.

Para el Gobierno federal las cifras de la reclasificación 2005 son incomprensibles. En efecto, el Gobierno tiene mucho interés en la recolocación de los mayores, prueba de ello es que el Contrato entre generaciones, adoptado a finales de 2005, contempla duplicar las multas impartidas a aquellas empresas que rechazan reclasificar a los trabajadores de 45 años y más que formulan expresamente la demanda (actualmente la multa es de 3.600 euros). El Contrato también incluye sanciones para los trabajadores que no aceptan la reclasificación y consisten en suspender las prestaciones del desempleo durante un período que puede oscilar entre 4 y 52 semanas. No cabe duda que el objetivo del gobierno consiste en privilegiar la reclasificación para que sirva de trampolín a la recolocación de los que perdieron el empleo y evitar con ello alargar las filas del paro y el gasto que ello conlleva.

Otro punto importante que incluye en el Contrato entre generaciones es la reestructuración de las empresas. El gobierno federal pretende extender el principio de las «células de empleo» para los trabajadores que, por motivos de reestructuración de empresa, son despedidos. A través de lo que Federgon interpreta como una mayor valoración de la reclasificación además de un instrumento de reorientación profesional de los trabajadores despedidos.